



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante:	ALEJANDRO TORRES SOLARTE
Demandados:	NELSON JONNY MORENO MARTÍNEZ, MERCEDES MORENO, MARTHA MORENO, JAIRO CASTILLO ALBÁN, NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES Y CARLOS ALBERTO OYOLA
Radicado:	76-606-40-89-001-2020-00109-00

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 318**

Restrepo, Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por parte del extremo activo la citación para notificación personal de los demandados NELSON JONNY MORENO MARTÍNEZ, MERCEDES MORENO, MARTHA MORENO, JAIRO CASTILLO ALBÁN y NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES. Al verificar las mismas, se tiene que no cumple con los requisitos establecidos con el artículo 291 del C.G.P.

Debe recordarse que el artículo 291 señala que la citación para notificación personal será enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

En cuanto a la notificación de la señora MARÍA MERCEDES MORENO se tiene que con la demanda se indicó que la dirección de notificación personal de ella es la vereda Alto de los Cedros Lote 13 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca, señalando que se desconoce el número de teléfono y el correo electrónico. Al revisar la citación para notificación personal, se halla que fue remitida al número telefónico 317-314-1465, el cual no fue denunciado en el escrito inicial.

Respecto de la señora NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES se repite la situación anterior, en la demanda se indica como dirección de notificación la vereda Alto de los Cedros Lote 19-1 del Municipio de Restrepo-Valle del Cauca y que se desconoce el número de teléfono y el correo electrónico, enviándose la citación al número telefónico +447988243335, el cual no fue aportado con la demanda.

Súmese, que en ambas citaciones no es visible una fecha donde se pueda verificar la calenda de remisión, por lo que no es posible contabilizar los respectivos términos.

Ahora, en lo que tiene que ver con el señor JAIRO CASTILLO ALBAN, si bien la citación para notificación personal se remitió al número telefónico aportado con la demanda, no es posible verificar su fecha de remisión, siendo imposible verificar los términos para que compareciera a notificarse de manera personal.

De la señora MARTHA MORENO se tiene que ya se le había remitido la citación para notificación personal sin que esta compareciera a notificarse, razón por la que está pendiente su notificación por aviso o en los términos establecidos en la Ley 2213 de 2023.

El señor NELSON JONNY MORENO MARTÍNEZ ya se encuentra notificado por conducta



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Celular 3173795284  
Restrepo – Valle del Cauca

---

concluyente.

Dicho lo anterior, no es posible tener en cuenta la citación para notificación personal que el demandante realiza a los señores MERCEDES MORENO, MARTHA MORENO, JAIRO CASTILLO ALBÁN y NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TENER** en cuenta la citación para notificación personal realizada a los señores **MERCEDES MORENO, MARTHA MORENO, JAIRO CASTILLO ALBÁN y NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES.**

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que realice la notificación personal de los demandados **MERCEDES MORENO, JAIRO CASTILLO ALBÁN, NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES y CARLOS ALBERTO OYOLA** conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que realice la notificación por aviso de la demandada **MARTHA MORENO** según lo dispone el artículo 292 del C.G.P. o la notificación personal bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Diana Lorena Ibargüen Valverde  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ee25993fa941a116456d21a0b1abf2585de45b337af3b228570490005628b9**

Documento generado en 23/05/2023 08:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>